



INSTANCIA SOLICITUD GENERAL (F800-210-001)

Representante

DNI: 71151455N	Nombre: ROBERTO
Apellido 1: VAQUERO	Apellido 2: TRIGO
Cargo o representación que obstanta: REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA	

Actuando en nombre propio, o
 Representando a:

Solicitante

CIF: A34277434	Razón Social: GRUPO EASYCHARGER, S.A.
NIF:	Nombre:
Apellido 1:	Apellido 2:

Datos de Notificación

Medio de Notificación Preferente Elegido		
<input checked="" type="checkbox"/> Documento Electrónico (Consultable en su oficina Virtual / Carpeta Ciudadana)		
Correo-e para avisos: tramitaciones@zunder.com		
Teléfono Fijo:	Móvil: 68628813	Fax:

Datos Postales

Direccion: PLAZA DE LOS PADRES DOMINICOS, 7		
C.P.: 34005	Población: PALENCIA	Provincia: PALENCIA

Asunto Resumen o título expresivo de la Solicitud

EXPDTE 2024/403700/003-011/00001 - CONTESTACION REQUERIMIENTO - LICENCIA DE OBRA ESTACION

Expone

Referente al informe de referencia 24-4037T0094 y 24-4037T0094-2A. Mediante el presente trámite damos contestación al requerimiento realizado en el expediente 2024/403700/003-011/00001.
--

Solicita

Sea aportada esta documentación al expediente referenciado y se tenga por subsanado el requerimiento.

Ayuntamiento de Chirivel

Calle/ Paseo, 1 - 04825 Chirivel (Almería)
 Tel. 950.413.001 - Fax. 950.413202
 registro@chirivel.es



INSTANCIA SOLICITUD GENERAL (F800-210-001)

Información sobre Protección de Datos Personales

I N F O R M A C I Ó N S O B R E P R O T E C C I Ó N D E D A T O S P E R S O N A L E S :
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL con la finalidad de GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN CON DATOS DE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN ENTRADA/SALIDA EN EL AYUNTAMIENTO, PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL EXPEDIENTES QUE CORRESPONDA O TRAMITACIÓN QUE PROCEDA., en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.chirivel.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Acepto términos y condiciones

Ayuntamiento de Chirivel

Calle/ Paseo, 1 - 04825 Chirivel (Almería)

Tel. 950.413.001 - Fax. 950.413202

registro@chirivel.es

HUELLAS DIGITALES DE DOCUMENTOS

- 240710_Cton Req_F CSV: 4D76-624F-5730*4768-765A

Justificante de evidencias de firma con Cl@ve

EXPEDIENTE

Registro: 2024_Solicitud General_173
Nombre de procedimiento: Solicitud General
Resumen: EXPDTE 2024/403700/003-011/00001 - CONTESTACION REQUERIMIENTO - LICENCIA DE OBRA ESTACION DE RECARGA

DOCUMENTO

Documento: SOLICITUD GENERAL
Algoritmo: SHA1
Hash(base64): pYX9Au3RwqwYpg0STek3n5YjMMY=
CSV: 797A-5046-4D69*6470-306F
URL de Verificación:
<https://app.dipalme.org/csv/>

USUARIO

NIF: 71151455N
Nombre y Apellidos: ROBERTO VAQUERO TRIGO

FIRMA

Tipo de firma: CL@VE
Fecha y hora autenticación Cl@ve: 2024-07-10T07:06:00.679Z
Resultado autenticación Cl@ve: éxito
Proveedor de identidad Cl@ve: AFIRMA
Nivel seguridad identificación Cl@ve: ALTO
Fecha y hora firma: 2024-07-10T09:18:27.844Z
Id Transacción: 1720595907844
IP Usuario: 80.24.114.164



Justificativas de evidencias de firma con C@ve

MzUxJmFtcDttb2RvPxZhbGkYXImYw1wO3VwZ3JhZGVGaXJTY1MTc2NzE0MzG4PSZhbXA7aGfZaEzPcm1hZG8yNTE3NjcxNDM4OD0mYw1wO3R3cG9EzUxvZ2Fkbz1eHRlcm5v... (A long, repetitive string of alphanumeric characters representing a digital signature or hash.)

En relación con el informe asociado al expediente “**24-4037T0094**” en el que se requieren en el citado expediente, sirva este documento como parte de la documentación a aportar para la subsanación del citado requerimiento.

- **Proyectista:** D. José Manuel Ayuso Martín
- **Nº colegiado:** 3561. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid
- **Dirección:** Plaza de los Padres Dominicos.
- **Localidad:** Palencia.
- **DNI:** 71105941-S
- **Email:** josemanuel.ayuso@zunder.com
- **Teléfono:** 698984802

AYTO CHIRIVEL

1.1 Referente al informe de referencia 24-4037T0094

Punto 4 – Subsanación de la solicitud (art. 302 del RG)

a): En el proyecto presentado se plantea la ejecución de una red de recogida de pluviales que será dirigida a red de saneamiento. Se aclara que la red de pluviales se conectará según ese proyecto «...a colectores enterrados que discurren dentro del límite de propiedad y que a su vez ya está conectada a la red municipal de saneamiento». En el oportuno plano de esa red se dirigen las aguas hasta una «arqueta derivación pluviales». En el PDSU, en las «Condiciones generales de edificación y urbanización» de la Ordenanza de suelo urbano, se indica que **«el sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales será separativo y mientras no exista una red específica de aguas pluviales, estas deberán conducirse desde el interior de cada inmueble, por debajo de la acera, hasta la cuneta»**. En relación con esta cuestión, debe justificarse que existe una red específica de recogida de pluviales en aquella zona a la que se conectarán las aguas recogidas en la estación de recarga. En caso contrario las aguas pluviales deberán dirigirse bien por superficie o bien recogida en canalizaciones enterradas hasta línea de fachada de parcela para evacuar en la calle.

Se plantea un nuevo sistema de evacuación de aguas pluviales mediante zanjas filtrantes dentro de la propia parcela, ya que dentro de la estación se busca la mayor comodidad del usuario y por ello se evita que la evacuación de pluviales sea por superficie, dirigiendo el agua a imbornales para su evacuación inmediata mediante la canalización subterránea, por lo que cara a la ejecución del proyecto es irrealizable que si la canalización va por subterráneo ésta pueda desembocar a la calle.

Es por ello, que se justifica este apartado, si bien no existe una separación de aguas residuales y pluviales, el proyecto de recarga de vehículos eléctricos establece una separación de aguas, siendo la de pluviales dirigida al terreno natural donde será filtrada de manera subterránea.

Por todo lo expuesto se adjunta documentación gráfica en el siguiente apartado.

Punto 5 - Conformidad con la legislación sectorial aplicable.

5.1.- En relación con la normativa sectorial y de obligado cumplimiento aplicable al proyecto objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, cabe informar que la documentación se considera deficitaria en los siguientes aspectos:

- Se debe justificar el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, y de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, especialmente en los cruces entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, así como en el itinerario accesible entre los puntos de recarga eléctrica y el aseo accesible, sin omitir el mobiliario urbano (bancos, etc.)

Dentro del anexo 01 “Adecuación y equipamiento de actuación del proyecto de estación de recarga ultrarrápida de V.E.”. En el apartado 1.7.1.3. **Accesibilidad en el área de actuación**, que se expone a continuación, se justifica el cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio por lo que por también da cumplimiento al Decreto 293/2009, de 7 de julio.

1.7.1.3 Accesibilidad en el área de actuación.

En este apartado se describe y justifica las soluciones adoptadas en proyecto en cumplimiento de Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

➤ Definición y ámbito de aplicación.**Artículo 3. Espacios públicos urbanizados**

1. Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, no adscritos a una edificación, y que forman parte del dominio público o están destinados al uso público, en el suelo en situación básica de urbanizado de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de suelo.

EN PROYECTO: Puesto que el espacio exterior de la estación de recarga de vehículos eléctricos proyectada no está adscritos a una edificación y a pesar de que no es dominio público, tiene un uso público por lo que toda el área de actuación se diseña en cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

➤ Recorrido peatonal.**○ Descripción geométrica.**

Se realiza un diseño de urbanización interior con un recorrido peatonal seguro, con pavimentos diferenciados, sin obstáculos, salvando niveles mínimos entre acera y calzada, con una geometría que claramente define la entrada, la salida y el recorrido de vehículos. El acceso peatonal a la estación se realiza desde vía pública quedando el firme interior a cota de vía pública.

Se dispone un área de descanso que cuenta con un módulo de aseos y máquinas de vending, mobiliario urbano y elementos vegetales. Todo el programa de la estación de recarga se desarrolla en planta baja y sobre rasante con desniveles máximos del 3% en toda el área de actuación.

La disposición y geométrica de los diferentes elementos de adecuación y equipamiento de área de actuación queda definido en el plano UR01.02 “Distribución general” adjuntado en la memoria gráfica del presente anexo.

○ **Itinerario seguro en calzada.**

Se proyectan itinerarios seguros en calzada que garantizan un flujo de circulación seguro, cómodo y continuo, sin resaltes mayores a 4mm en el pavimento. La señalización horizontal garantiza y ayuda a comprender las áreas seguras para peatones en la zona de recarga y rodada en general. Tenemos varios itinerarios peatonales, garantizando que uno de ellos siempre será accesible no resultando en ningún caso discriminatorio. *(Art. 5 de la Orden TMA/851/2021).*

○ **Pavimentos.**

Se proyectan pavimentos duros y estables cumpliendo con las exigencias de resbaladidad para los suelos en zonas exteriores establecida en el Documento Básico SUA.

El itinerario peatonal contiene varios pavimentos en su recorrido sin resaltes de altura superiores a 4mm *(Art. 11 de la Orden TMA/851/2021):*

- Pavimiento zona rodada: Firme de asfalto.
- Pavimiento zona peatonal: Pavimento exterior homogéneo de hormigón desactivado con grado de resbaladidad C3.

La textura de ambos pavimentos es diferente. En ciertos casos y zonas se da uso de un pavimento táctil indicador para orientar y dirigir a las personas, como es en el cambio de nivel entre la zona de tránsito rodado y el área de descanso. El pavimento táctil indicador permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastones de personas con discapacidad visual, sin que constituya peligro para el tránsito peatonal en su conjunto *(Art. 45 de la Orden TMA/851/2021).*

Para indicar proximidad a elementos de cambio de nivel, en nuestro caso una pequeña rampa con acceso al área de descanso, se utiliza franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional, en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de dichas franjas coincide con el de la rampa y su fondo es de 80 cm *(Según Art. 46 entre 80 y 120cm).*

○ **Itinerario peatonal accesible.**

Se proyectan itinerarios peatonales accesibles que garantizan el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Tenemos varios itinerarios peatonales, garantizando que uno de ellos siempre será accesible no resultando en ningún caso discriminatorio. *(Art. 5 de la Orden TMA/851/2021).*

En todo desarrollo del itinerario peatonal accesible la anchura libre de paso es mayor de 1.80 m y tiene una altura libre de paso mayor a 2.20m garantizando el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, ya que se encuentra todo a nivel de la calzada justo con el paso de peatones. No se proyectan escalones en el recorrido. Dispone de una correcta comunicación y señalización.

- **Rampas.** (Art. 14 de la Orden TMA/851/2021).

Se entiende por rampas vinculadas a un itinerario peatonal accesible los planos inclinados con pendiente superior al 6% que se utilizan para salvar sus desniveles, y en nuestro caso tenemos una rampa de 10% con una longitud de tramo en proyección de 1,5m (máximo 9m según apartado B y C del art. 14) y con una anchura de paso libre de 2m (mínimo 1.80m según apartado a del art. 14) que configura el rebaje de bordillo frente al paso peatonal. La pendiente transversal es menor de 2%.

El pavimento cumple las características de diseño e instalación establecidas en el punto de itinerarios peatonales accesibles.

Al inicio y al final de la rampa existe un espacio de su misma anchura de desembarco y una profundidad mínima de 1,50 m, libre de obstáculos. Se proyecta en ambos extremos una franja de pavimento táctil indicador direccional.

- **Obstáculos: Rejillas y tapas de instalación.** (Art. 12 de la Orden TMA/851/2021).

Las rejillas, tapas de instalación están ubicados de tal forma que no invaden el itinerario peatonal accesible. Las rejillas y tapas de instalación están enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como máximo, colocándose en el caso de las rejillas de modo que el lado mayor de sus huecos quede orientado en dirección transversal al sentido de la marcha. La superficie cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán antideslizantes, tanto en seco como en mojado. (Art. 12 de la Orden TMA/851/2021).

Las rejillas colocadas a en calzada cerca de un vado peatonal (acceso a zona de descanso con rampa accesible), cumplen con la distancia mínima de 50cm a los límites laterales externos del paso de peatones. (Art. 12 de la Orden TMA/851/2021).

- **Cruce con recorrido vehículos: Paso de peatones.**

Se proyectan cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares que aseguran que el tránsito de peatones se mantenga de forma continua en todo su desarrollo. (Art. 19 de la Orden TMA/851/2021).

Se garantiza que, junto a los puntos de cruce, no existen elementos que obstaculicen el mismo o la detección visual de la calzada ni de elementos de seguridad por parte de los peatones, así como la visibilidad de los peatones por parte del conductor. (Art. 19 de la Orden TMA/851/2021).

Tenemos casos en el que itinerario peatonal accesible y el itinerario vehicular están en distintos niveles. Para salvar el desnivel entre la acera y la calzada se ejecuta un vado peatonal con una rampa accesible a un agua con una pendiente del 10% para un tramo de 1.5m(10%

para tramos de hasta 2,00 m según apartado 6 del art. 20) y con una anchura de paso libre de 1.80m (mínimo 1.80m según apartado dos del art. 20). Se garantizará la inexistencia de aristas vivas en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal. El encuentro entre el plano principal del vado peatonal y la calzada está con un resalte inferior a 4 mm. La calzada en la zona de encuentro con el vado tiene un contrapendiente máximo del 2%. El pavimento del vado cumple las características expuestas en el apartado de pavimentos. (Art. 20 de la Orden TMA/851/2021).

Se proyecta un paso de peatones sobre la calzada, compartiendo peatones y vehículos puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares. Está ubicado próximo a la intersección viaria minimizando los desplazamientos y mejorando la visibilidad. Tienen un ancho de paso de 1.80m (no inferior al del vado peatonal). El trazado es perpendicular a la acera, priorizando la seguridad de estos. En proyecto se prevé señalización vertical y horizontal. (Art. 21 de la Orden TMA/851/2021).

➤ **Área de descanso.**

Se proyecta un área de descanso sin escalones aislados, con una altura libre de paso superior a 2,20m, bancos (Art. 26 de la Orden TMA/851/2021) y con una pavimentación acorde a los criterios adoptados en el punto anterior de itinerarios peatonales accesibles y pavimentos. (Art. 6 de la Orden TMA/851/2021)

○ **Mobiliario urbano.**

El mobiliario urbano proyectado no invade el itinerario peatonal accesible. El diseño y ubicación de los elementos de mobiliario urbano garantiza que su envolvente por debajo de 2,20 m de altura carece de aristas vivas. (Art. 25 de la Orden TMA/851/2021)

Bancos y mesas de estancia. (Art. 26 de la Orden TMA/851/2021)

Los bancos y mesas proyectadas, como mínimo una unidad por cada agrupación y, en todo caso, una unidad por cada cinco bancos o mesas, cumple con lo establecido en el art. 26:

Bancos:

- Dispondrán de un diseño ergonómico, con el plano de asiento de una profundidad entre 40 y 45 cm, y una altura entre 40 y 45 cm.
- Tendrán reposabrazos y un respaldo con altura mínima de 45 cm formando un ángulo máximo de 105° con el plano del asiento.
- A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 60 cm de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

Mesas:

- Su plano de trabajo tendrá una anchura de 80 cm como mínimo.
- Estarán a una altura de 85 cm como máximo.
- Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un espacio libre inferior de 70 × 80 × 50 cm (altura × anchura × fondo) así como de un espacio libre de obstáculos o zona de aproximación donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible, y su ubicación permitirá el acceso desde el mismo.

Papeleras. (Art. 28 de la Orden TMA/851/2021)

Las papeleras proyectadas permiten su acceso y su uso desde el itinerario peatonal accesible.

Bolardos. (Art. 29 de la Orden TMA/851/2021)

Los bolardos instalados en el área de recarga tienen una altura de 1,00m y un diámetro de 10cm, con un diseño redondeado y sin aristas. Su color contrasta con el pavimento asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Los bolardos no invaden ningún itinerario accesible.

➤ **Zona verde.**

Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales autóctonos proyectados no obstaculizan el ámbito de paso peatonal del itinerario peatonal accesible, ni el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos y otros elementos, permitiendo a su vez el correcto alumbrado público. (Art. 18 de la Orden TMA/851/2021).

➤ **Señalización e iluminación.** (Art. 31 de la Orden TMA/851/2021).

Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las zonas de uso peatonal, se agrupan en el menor número de soportes y se ubican preferentemente junto a la banda exterior de la acera.

○ **Señalización visual y acústica.**

Los rótulos, carteles y paneles informativos son estandarizados. La información será de lectura fácil, siendo concisa y sencilla, y acompañando a los textos con pictogramas u otros recursos gráficos. Son visibles en el entorno en que se sitúan, ya que están colocados en lugares bien iluminados a cualquier hora, evitando sombras, reflejos y deslumbramientos. Los caracteres o pictogramas utilizados serán estandarizados. El tamaño de la fuente es acorde a lo establecido en el artículo 41 de la Orden TMA/851/2021, teniendo en cuenta la distancia de lectura. (Art. 41 de la Orden TMA/851/2021).

○ **Aplicaciones reguladas de la señalización visual.**

Las señales colocadas serán las estandarizadas y los puntos de toma de decisión tendrán su señal correspondiente sin exceso de señales. (Art. 41 de la Orden TMA/851/2021).

○ **Aplicaciones del Símbolo de accesibilidad para la movilidad.**

Se señala permanentemente con el Símbolo de accesibilidad para la movilidad en todos los espacios requeridos. Su diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponde con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». (Art. 43 de la Orden TMA/851/2021).

Por todo lo expuesto se adjunta documentación gráfica en el siguiente apartado.

1.2 Referente al informe de referencia 24-4037T0094-2A

Punto 1 - Antecedentes y comunicación

1.D.- En cuanto a la documentación aportada, se hacen las siguientes observaciones:

El documento técnico carece de acreditación que verifique la identidad de su autora redactora (visado colegial, certificado colegial, firma digital o declaración responsable)

Esta documentación se firma por el técnico redactor del proyecto, D. Jose Manuel Ayuso Martín, colegiado 3561 del Colegio de Ingenieros de Valladolid.

Punto 5 - Conformidad con la legislación sectorial aplicable.

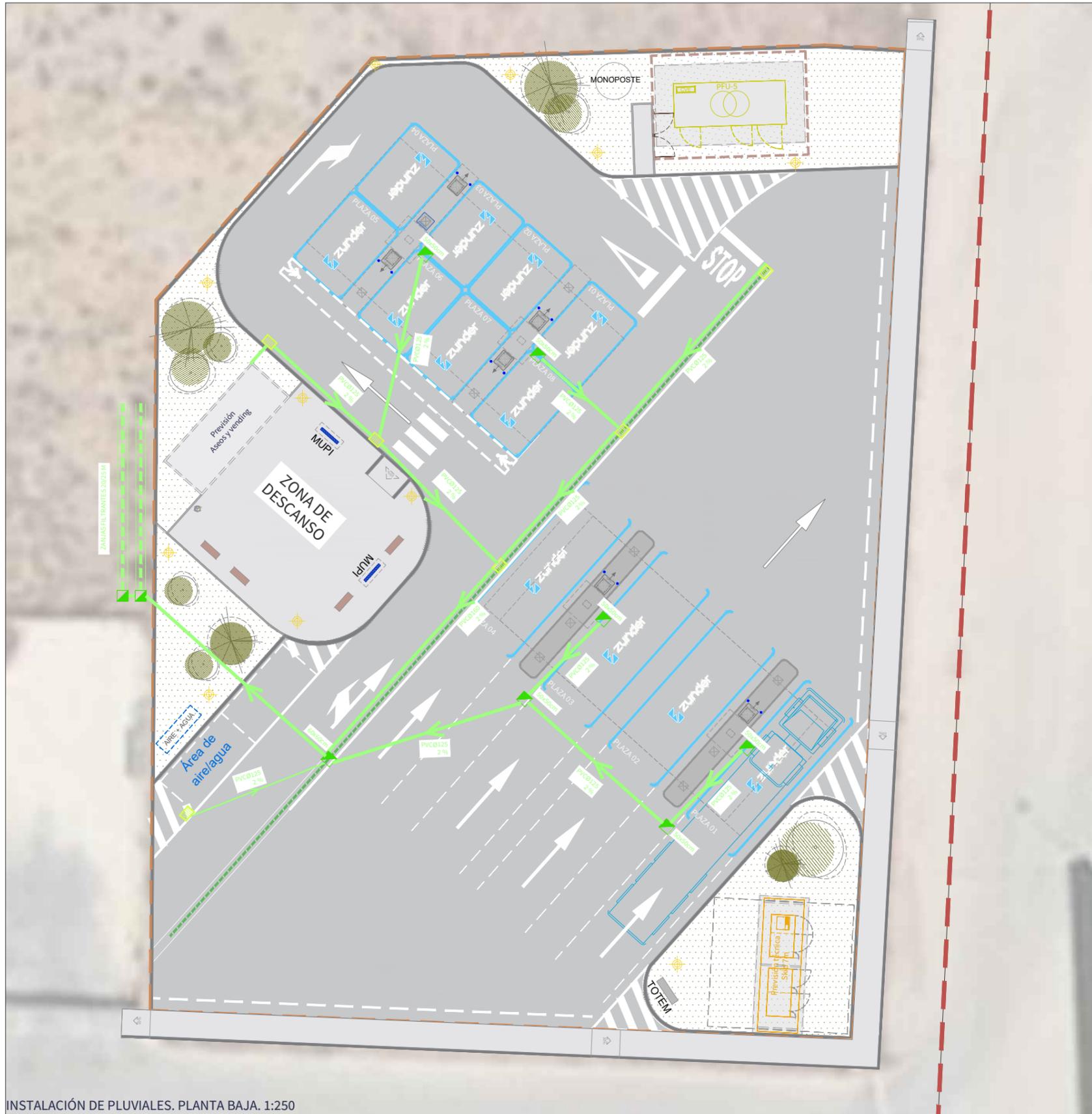
5.1.- En relación con la normativa sectorial y de obligado cumplimiento aplicable al proyecto objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, cabe informar que la documentación se considera deficitaria en los siguientes aspectos:

“Se aportará plano que amplíe la información gráfica que justifique el cumplimiento de los requisitos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, y de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, prestando especial atención a la rampa del 10% de pendiente (plano de sección longitudinal y transversal) para salvar el desnivel entre la acera y el pavimento rodado, acreditando la inexistencia de aristas vivas, la tipología de pavimento táctil indicador en cada zona, las pendientes de los diferentes planos según el Art. 17 del Decreto 293/2009 (véase el documento técnico sobre dicho Decreto), etc.”

Se aporta documentación ampliando la información gráfica, justificando el cumplimiento de los requisitos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, y de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, siendo dichas normativas de obligado cumplimiento y de recomendación respectivamente para la aplicación del proyecto de la estación de recarga ultra rápida de vehículos eléctricos, puesto que se trata de un espacio privado de uso público.

Por lo que se justifica el cumplimiento de los art. 17 y 16.1 del Decreto 293/2009.

Fdo: D. José Manuel Ayuso Martín.



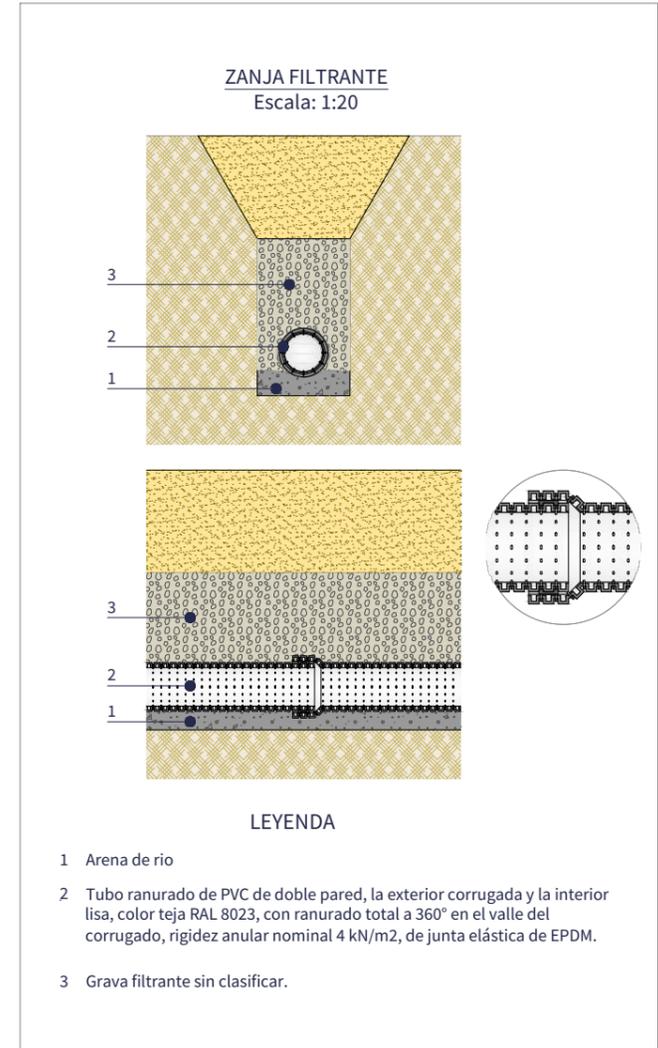
INSTALACIÓN DE PLUVIALES. PLANTA BAJA. 1:250

LEYENDA:

PARCELA AFECTADA.

INSTALACIÓN DE PLUVIALES	
	COLECTORES HOR. PLUVIALES PVC.
	BAJANTES PVC Ø 110 mm
	ARQUETAS SANEAMIENTO PLUVIALES.
	CAIDA MÍNIMA DE PAÑO 0,06% - 3%
	LIMATESAS Y/O LIMAHOYAS DE PAÑOS
	IMBORNAL/SUMIDERO
	POZO DE REGISTRO DE PLUVIALES
	SUMIDERO/CANALETA LINEAL
	RÍGOLA DE HORMIGÓN PREFABRICADO (50cm)

*El tendido horizontal de las instalaciones así como las caídas y cotas finales del pavimento son orientativas. Se deben realizar comprobaciones in situ por la dirección facultativa.



PROMOTOR:
GRUPO EASYCHARGER S.A.
CIF: A-34277434
ingenieria@zunder.com
979 300 500

TÉCNICO REDACTOR:
JOSÉ MANUEL AYUSO MARTÍN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Nº COLEGIADO: 3561

PROYECTO:
ANEXO 01 - ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREA DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA ULTRA RÁPIDA DE V.E.
CALLE PLATA S/N. CHIRIVEL. 04825. ALMERÍA.

PLANO:
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO.
INSTALACIÓN PLUVIALES, PLANTA BAJA
UTM ETRS89 (H30): X = 563549; Y = 4161278

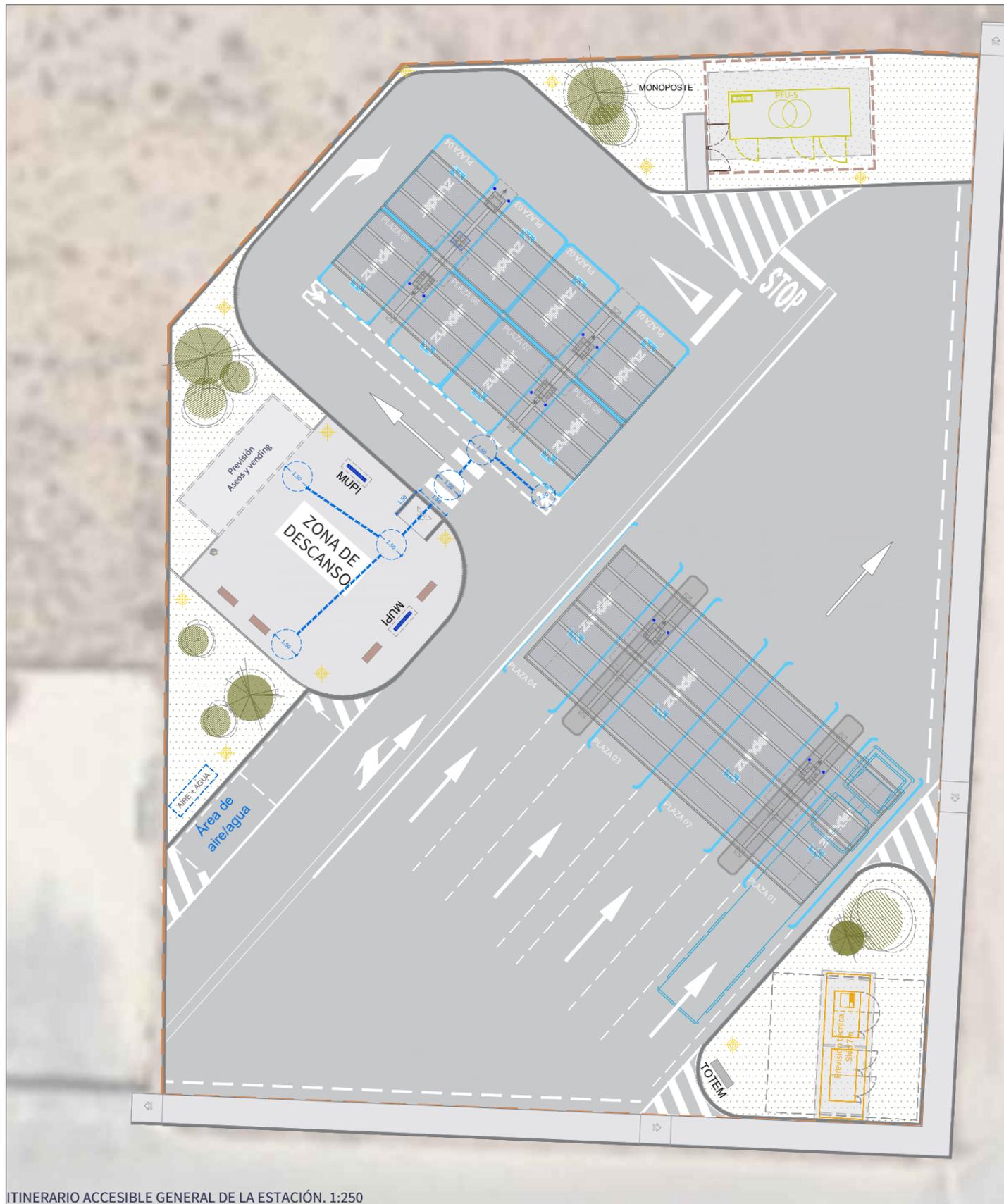
COD. PROYECTO:
ES040003 - ZUNDER A-92N Km 89 CHIRIVEL

REV: 20240229.V03_MGO_R00

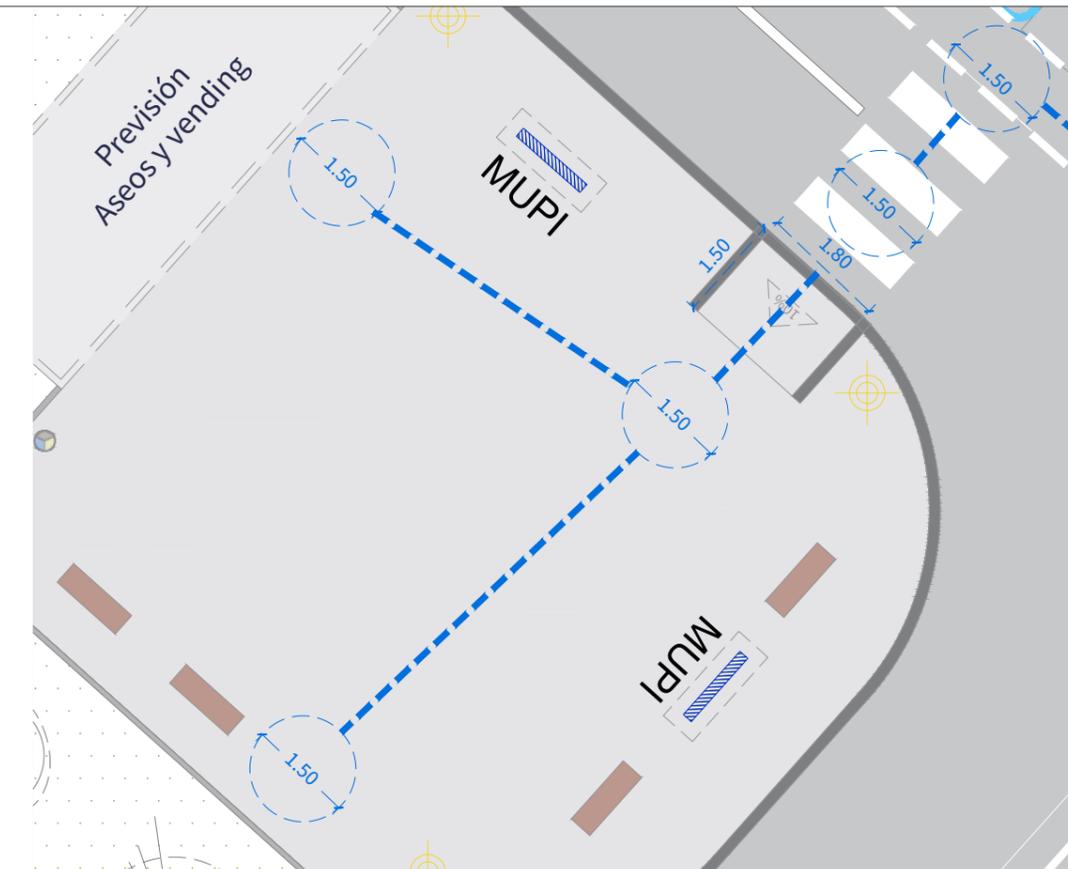
FEC: MAYO.2024

ESCALA: 1:250
Nº Plano: URC02.02.1

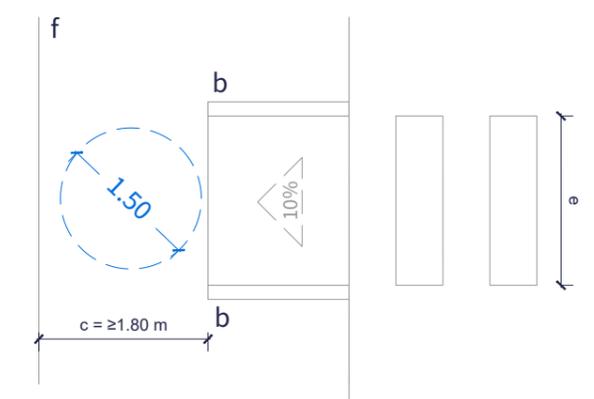




ITINERARIO ACCESIBLE GENERAL DE LA ESTACIÓN. 1:250



ITINERARIO ACCESIBLE ÁREA DE DESCANSO. 1:100



ESQUEMA GRÁFICO DE AMPLIACIÓN DE PASO DE PEATONES. 1:75

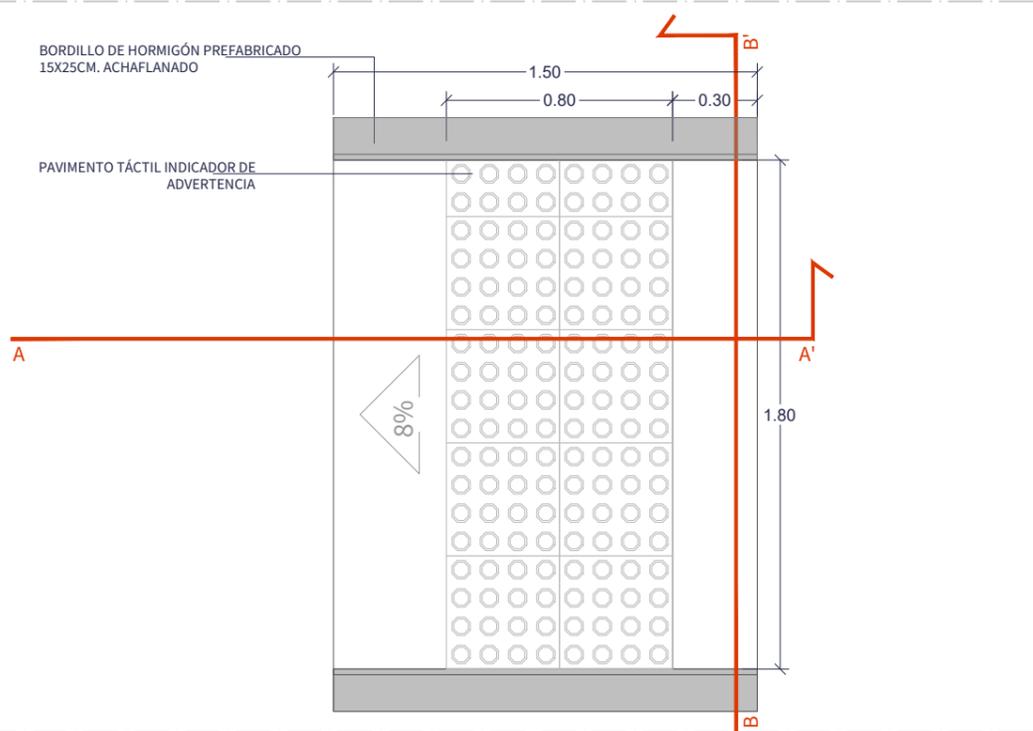
ESQUEMA GRÁFICO REPRESENTANDO VADO PEATONAL DE UN PLANO INCLINADO.		
	ACCESIBILIDAD	PROYECTO
a	Pendiente longitudinal máxima: (art. 20.6), 10% para tramos de hasta 2m y 8% para tramos de hasta 3 m	10% en un tramo de 1,5m
b	Elementos de protección lateral (art. 20.8)	Bordillo Hor. prefabricado
c	Anchura mínima de paso del IPA que continúa por la acera: 1,80 m	≥1,80m
d	Anchura mínima libre de paso del plano principal del vado: 1,80 m (art. 20.2)	≥1,80m
e	Paso de peatones con un ancho mínimo igual que el ancho del vado (art. 21.3)	≥4,30m
f	Línea de fachada	No procede

*Puntos de diseño según ORDEN MINISTERIAL V.1.0 TMA/851/2021

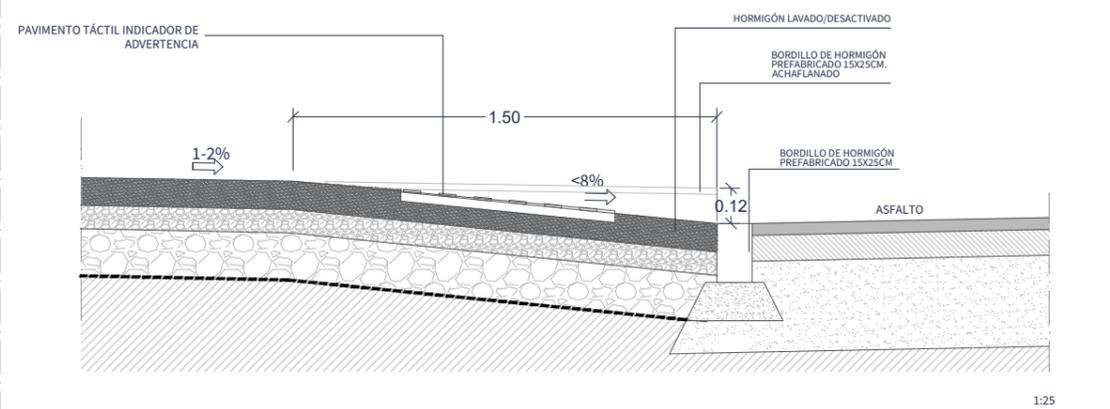
LEYENDA:
 ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE
 *SEGÚN NORMATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE:
 CTE DB-SUA Y ORDEN TMA/851/2021

PROMOTOR: GRUPO EASYCHARGER S.A. CIF: A-34277434 ingenieria@zunder.com 979 300 500	TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL AYUSO MARTÍN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Nº COLEGIADO: 3561	PROYECTO: ANEXO 01 - ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREA DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA ULTRA RÁPIDA DE V.E. CALLE PLATA S/N. CHIRIVEL. 04825. ALMERÍA.	
		PLANO: URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO. ACCESIBILIDAD	COD. PROYECTO: ES040003 - ZUNDER A-92N Km 89 CHIRIVEL
		UTM ETRS89 (H30): X = 563549; Y = 4161278	ESCALA: 1:250
REV: 20240229.V03_MGO_R00		FEC: MAYO.2024	Nº Plano: URC01.09

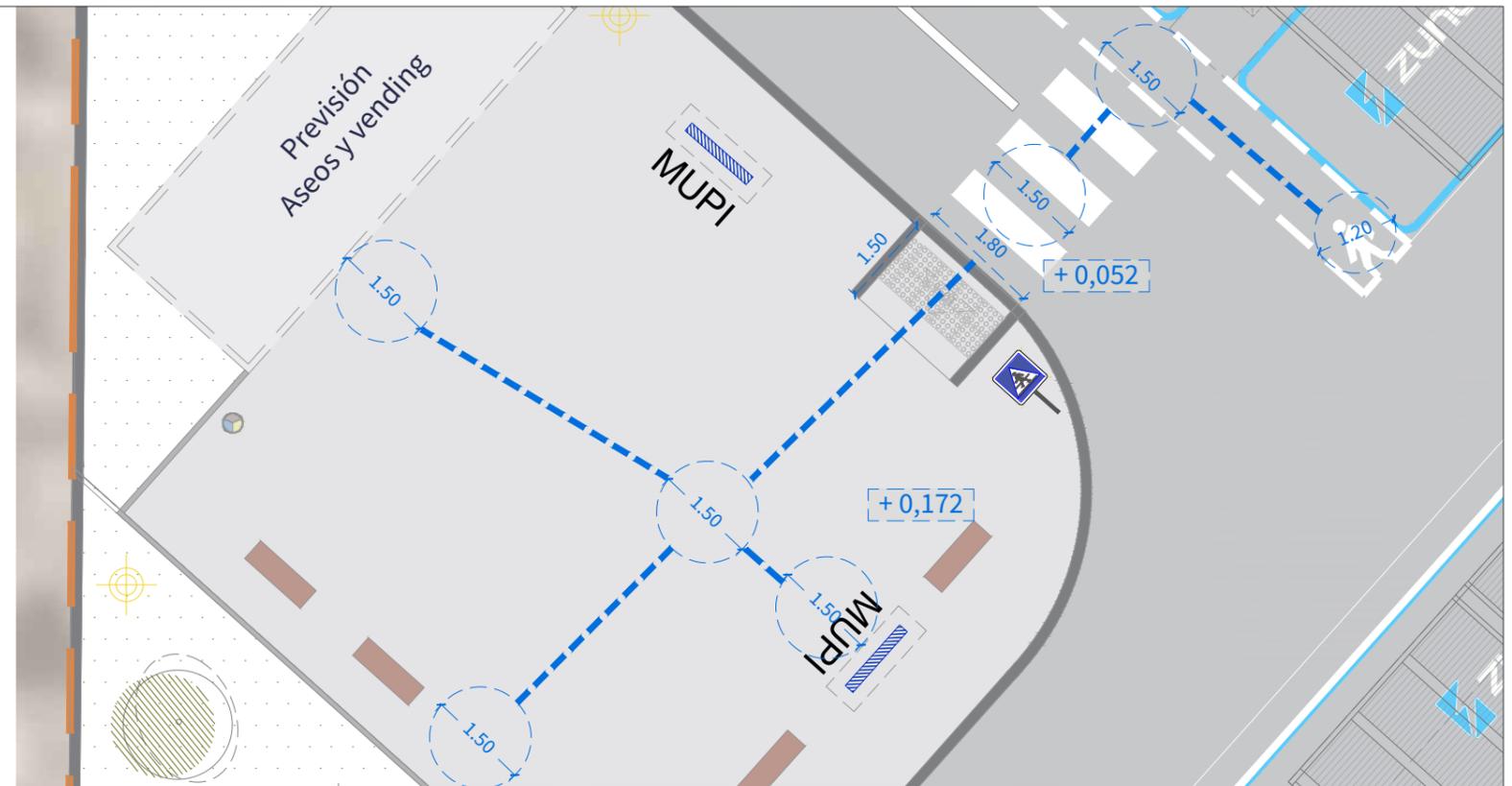
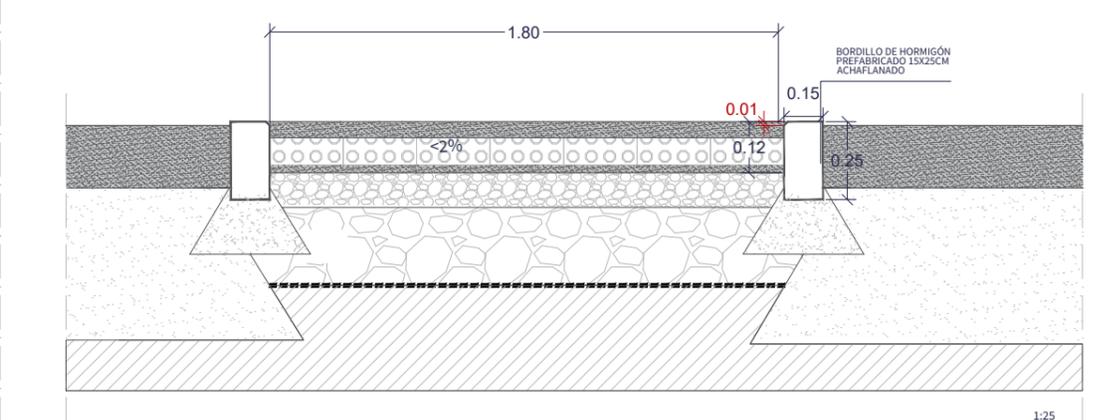
PLANTA DE DETALLE_RAMPA ACCESIBLE



SECCIÓN TRANSVERSAL: A-A'



SECCIÓN LONGITUDINAL: B-B'



ITINERARIO ACCESIBLE ÁREA DE DESCANSO. 1:100

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ámbito de aplicación Art 2: b) Los accesos, itinerarios peatonales, espacios libres, instalaciones y mobiliario urbano, públicos y privados, comprendidos en las obras de infraestructuras y urbanización (...)

Título I. Capítulo I. Sección 2.ª Itinerarios peatonales accesibles

Art. 15. Condiciones generales

c) La altura máxima de los bordillos será de 12 centímetros, debiendo rebajarse a nivel del pavimento de la calzada en los pasos peatonales o mediante la creación de vados lo más cercano posible a las esquinas de la calle, cuando no existan aquéllos.

Art. 16. Vados

1. Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, se diseñaran de forma que:

- a) Se sitúen lo más cerca posible a cada cruce de calle o vías de circulación.
- b) Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal que, como máximo, será del 8% y 2% respectivamente.
- c) La anchura mínima correspondiente a la zona de contacto entre el itinerario peatonal y la calzada será de 1,80 metros, no permitiéndose la colocación de ningún elemento de equipamiento tales como bolardos u otros análogos.
- d) El rebaje quede enrasado a nivel de pavimento de la calzada.
- e) La textura del pavimento del vado sea diferente a la del pavimento de la acera. Se empleará un pavimento de botones normalizado u otro pavimento normalizado que cumpla con las exigencias requeridas para las personas viandantes por la normativa sectorial que sea de aplicación

Artículo 17. Pasos peatonales.

Los pasos peatonales cumplirán las siguientes condiciones:

- a) En los pasos peatonales se podrá igualar la cota de la calzada con la de la acera o se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de las características señaladas en el apartado 1 del artículo anterior

NORMATIVA DE RECOMENDACIÓN

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Art 2. Ámbito y criterios generales de aplicación.

El ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados situados en el territorio del Estado español (...)

Capítulo VI. Art. 20. Vados peatonales.

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales se resolverá mediante uno, dos o tres planos inclinados, de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo.
2. La anchura mínima libre de paso del plano principal del vado, desde el que se accede a la calzada, será de 1,80 m.
3. El encuentro entre el plano principal del vado y la calzada deberá estar enrasado o con un resalte inferior a 4 mm.
4. Se garantizará la inexistencia de aristas vivas en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal. El pavimento del vado cumplirá las características del artículo 11 e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46, a fin de facilitar la seguridad de utilización.
5. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 3,00 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.
7. La calzada en la zona de encuentro

LEYENDA:

ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE
*SEGÚN NORMATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE:
CTE DB-SUA Y ORDEN TMA/851/2021

JUSTIFICACIÓN: LA ESTACIÓN DE RECARGA ULTRA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, SE TRATA DE UN ESPACIO PRIVADO DE USO PÚBLICO, POR ELLO SE DELIMITA LA NORMATIVA DE APLICACIÓN Y LA NORMATIVA DE RECOMENDACIÓN.

PROMOTOR:
GRUPO EASYCHARGER S.A.
CIF: A-34277434
ingenieria@zunder.com
979 300 500

TÉCNICO REDACTOR:
JOSÉ MANUEL AYUSO MARTÍN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
Nº COLEGIADO: 3561

PROYECTO:
ANEXO 01 - ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREA DE ACTUACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA ULTRA RÁPIDA DE V.E.
CALLE PLATA S/N. CHIRIVEL. 04825. ALMERÍA.

PLANO:
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO.
ACCESIBILIDAD
UTM ETRS89 (H30): X = 563549; Y = 4161278
REV: 20240229.V03_MGO_R01

COD. PROYECTO:
ES040003 - ZUNDER A-92N Km 89 CHIRIVEL
ESCALA: 1:25
Nº Plano: URC01.09

